



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2020-00332 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA JANETH FORONDA MAZO, JORGE ALBERTO GIL GAVIRIA, MATEO GIL FORONDA, BREINER GIL FORONDA, CINDY MARIANA VÁSQUEZ FORONDA, SOFÍA MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	OSWALDO MILAC CASTELLAR ARRIETA, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A., AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	495

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **22 Y 23 DE SEPTIEMBRE de 2022**, como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: El día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 3:00 P.M, la audiencia de conciliación; y, el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M, se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia, dando aplicación al párrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

A. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas presentadas con la demanda.

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

DECLARACIÓN DE PARTE: Podrá practicar la declaración de la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- * BIBIANA MARCELA QUINTERO MAZO (biquima@hotmail.com)
- * ELIANA ISABEL QUINTERO MAZO (eliana79@hotmail.com)
- * LEYDI TATIANA SOTO (letasoga30@hotmail.com)
- * ANDRES FELIPE PARRA OSPINA (andresfelipeparra@hotmail.com)

DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen de PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL elaborado por la JUNTA MÉDICO LABORAL, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso.

B. PRUEBAS PARTE DEMANDADA: Pruebas presentadas con la contestación de la demanda.

AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A., como demandada y llamada en garantía

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

RATIFICACIÓN DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación del certificado laboral de MARIA JANETH FORONDA MAZO, elaborado por la empresa Tortas y Tortas, de la cuenta de cobro, por concepto de gastos de transporte y de la factura de pago del dictamen emitido por la Junta Médico Laboral; documentos suscritos o emanados por terceros y aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y a los codemandados (llamantes en garantía) VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A.

CONTRADICCIÓN DICTAMEN: Se ordena citar al Perito Médico JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE, especialista en salud ocupacional de la JUNTA MÉDICO LABORAL, para efectos de contradecir el dictamen de PCL, por el elaborado; prueba a la que se adhieren los codemandados VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A.

VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A.

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al codemandado (llamado en garantía)

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: MARIA JANETH FORONDA MAZO, se servirá exhibir las constancias de pago de incapacidades con ocasión del accidente de tránsito, que tenga en su poder.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación de la factura que da cuenta del daño emergente y de las colillas o recibos de pago que dan cuenta del daño emergente en el que incurrió MARIA JANETH FORONDA MAZO (documentos solicitados como prueba en la demanda N° 8 y

9), documentos suscritos o emanados por terceros y aportados con la demanda.

DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral a MARIA JANETH FORONDA MAZO a cargo de la demandada TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A., que deberá ser realizado por institución o profesional especializado; por tanto, se le conmina a la demandante, para que preste su colaboración con la práctica de la prueba. Experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

CONTRADICCION DICTAMEN: Prueba adherida a la solicitada por AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.

Se ordena que el Perito Médico JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE, aporte una relación de los dictámenes de pérdida de capacidad laboral que haya elaborado en los últimos 4 años, indicando el objeto de los mismos; dando cabal cumplimiento de lo ordenado en el art. 226 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que gestionen a la mayor brevedad lo pertinente para que las pruebas se recauden de la mejor manera, a fin que obren en el plenario el día de la audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize el día 22 de septiembre de 2022; y, presencial el día siguiente, en la ya asignada sala 13 del piso 14, del Palacio de Justicia "JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO" dotada de los elementos necesarios para la grabación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d322cbf245da9ec7e56fa9941763c4d54074ea0e9c417aae6bea400e4f1d9a7**

Documento generado en 27/05/2022 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>